

**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DEL PODER JUDICIAL, MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA ACUSACIÓN Y DE LA DEFENSA, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JUICIO POLÍTICO (30-05/2023)**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRESENTES:**

PRESIDENTE: CALSINA Elva Celia Isolda

VICEPRESIDENTE: MATUK Alberto Miguel

SECRETARIO: ZURUETA Mariano Ramiro

VOCALES: APAZA Vicente Horacio, BURGOS María Gabriela, JENEFES Guillermo Raúl, LUNA Facundo Agustín, NIEVA Alejandro Mario y VILCA Alejandro Ariel.

**INVITADA ESPECIAL:**

Dra. GELLI María Angélica (En conexión por zoom).

**CONVENCIONALES PRESENTES:**

AGUIAR Lisandro, ISASMENDI Noemí Elizabeth y PASCUTTINI José Pedro del Milagro.

- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, siendo las 10:32, dice:

- 1 -

**APERTURA DE REUNIÓN**

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Buenos días, doctora María Angélica, muchas gracias por conectarse con nosotros. Aquí estamos los miembros de la Comisión del Poder Judicial, Ministerio Público de la Acusación, Ministerio Público de la Defensa, Consejo de la Magistratura y Juicio Político. Además, nos acompañan algunos convencionales pertenecientes a otras comisiones de dentro de la Convención Constituyente que va a reformar parcialmente la Constitución de Jujuy.

- Ingresa a la sala de reunión la convencional constituyente María Gabriela Burgos.

Estamos todos ante un desafío histórico de formar acuerdos para diseñar esta reforma parcial y en ese sentido nos interesa mucho escuchar su opinión, especialmente pautas y criterios a tener en cuenta y que no debieran faltar, aprovechando además los aprendizajes que hicimos en estos 40 años de democracia y de esta manera tener una Constitución adaptada a los tiempos actuales, capaz de sortear los desafíos que tenemos de carácter institucional.

Así que, bueno, los presento. Están acá el vicepresidente de la Comisión, el doctor Alberto Matuk, el doctor Guillermo Jenefes, el convencional Alejandro Vilca, la convencional Gabriela Burgos, el convencional Alejandro Nieva, el convencional Mariano Zurueta. Estamos todos acá ansiosos especialmente de escucharla a usted, así que sin más y nuevamente agradeciendo su deferencia, estamos a sus palabras.

SRA. GELLI. Muchas gracias, doctora Calsina, muchas gracias también a los miembros de la Comisión; para mí es un honor poder compartir algunas reflexiones sobre las cuestiones institucionales de nuestro país y en especial ahora que ustedes están con una oportunidad muy importante para mejorar también las instituciones del Estado local.

Me decía la doctora Calsina que tenemos unos 30 minutos de exposición y luego preguntas, intercambios; como va a ser más rico el intercambio que tengamos después, yo les pido especialmente que si me llego a pasar -estoy aquí con el reloj- me avisen para que me pueda ajustar a los tiempos, porque creo que el intercambio es lo interesante.

Yo había pensado en comenzar esta reflexión con algunas consideraciones generales. Primero el contexto -recién lo decía la doctora Calsina-, a propósito de que estamos celebrando 40 años, yo les diría a pesar de todos los pesares ininterrumpidos del ejercicio reglado del poder y del traspaso reglado del poder, es decir, nos estamos ajustando a las instituciones democráticas para traspasar el poder de unos a otros y hemos tenido alternancia también democrática en nuestro país. Este es un punto a favor porque, a pesar de la crisis del 2001 y a pesar de todas las dudas o inquietudes que tengamos acerca de cuáles fueron las causas de aquella crisis tan tremenda que padeció nuestro país, lo cierto es que se resolvió dentro de las reglas del sistema, con sus más y con sus menos lo hemos logrado dentro de las reglas del sistema, es un punto a favor. Pero, sin duda, quizás a lo mejor podamos coincidir en que no hemos logrado lo que podríamos llamar la "transición judicial".

Yo caracterizo a la transición judicial no solamente como el cumplimiento formal de las reglas, sino de la dinámica propia de la Constitución, en este caso me refiero específicamente al orden federal y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación porque lo sabemos, en estos 40 años han habido -perdónenme el término poco académico- cimbronazos importantes en la continuidad del Poder Judicial y esta Comisión se va a ocupar de eso en el orden local, entonces creo que hay que tomar en consideración también este otro elemento.

- Ingresa a la sala de reunión el convencional constituyente Facundo Agustín Luna.

Tenemos algunas fisuras no solamente en el orden del Poder Judicial sino en nuestras instituciones; yo diría para consolarnos que es en cierto modo normal, porque las instituciones tardan en arraigarse en "hábitos institucionales"; tenemos siempre la presión de querer lograr cambios bien definidos precisamente porque nuestra vida es corta, pero para los países los procesos son más largos y hay que -sin dejar de lado la crítica que podamos hacer a cómo hemos funcionado- tomar en consideración estos elementos para ver dónde hemos fallado y cómo podemos recomponer no ya la democracia formal o electoral sino las instituciones de nuestro país.

La segunda consideración general que quisiera hacer es que tenemos problemas en cuanto a la estructura y en cuanto al funcionamiento de las instituciones, lo señalo específicamente porque en el diseño constitucional o institucional, lo que llamamos "la estructura", "la organización de los Poderes", "funciones atribuidas" pueden mejorarse. Ustedes tienen ahora una oportunidad de oro para hacer; pero -aunque los politólogos siempre señalan que lo más importante en los procesos políticos es el diseño de las instituciones, que no le quito importancia- a mi modo de ver es tanto o más importante el funcionamiento y el funcionamiento depende de las personas, de cuán comprometidas estén las personas para no distorsionar estas instituciones, el diseño institucional. Y entonces diría que en este punto se exige de las personas lo que llamamos "la responsabilidad" en un doble sentido; responsabilidad viene de "*respondere*", es decir responder al compromiso asumido, pero no de cualquier manera, responder bien, eficazmente al compromiso asumido.

Lo que yo voy a aportar aquí -si es que apporto algo- y es mi tercera consideración general, es la experiencia que conozco del funcionamiento de estos engranajes, de esta estructura en el orden nacional y ustedes cuando me oigan probablemente van a comparar con lo que pasa en la propia jurisdicción; conocen por supuesto más que yo y sabrán hasta qué

punto estas experiencias son trasladables, comparables y hasta podrán ser mejoradas por la práctica a la que están llamados por el pueblo de Jujuy.

Han dictado una ley, una ley de necesidad de reforma constitucional parcial, que la he leído y me parece que esta reforma tiene mucha sustancia, no es cualquier reforma y han señalado -inclusive- muchas reformas propuestas en el orden de la organización del Poder Judicial y digo Poder Judicial con todas las otras instituciones que son sus soportes: ministerios públicos, van a incorporar el Consejo de la Magistratura. Hay un punto que voy a hacer sobre el Tribunal Electoral que me parece nos puede servir para tener un panorama y ver de dónde partimos y aquí vienen las consideraciones a las que he llamado "Consideraciones Específicas".

Bueno, ustedes habían puesto como título de esta reunión las pautas o los criterios para encarar la reforma. El primero es no olvidar que nuestro sistema es el de la república democrática, federal; pero aquí el federalismo está en la autonomía que ustedes van a poner en marcha al hacer reformas constitucionales.

Enfatizo: "República democrática" conocemos todos las notas de la república, porque podemos tener una democracia, pero una democracia, podría haber, hay en el mundo una democracia popular, de partido único -siempre ponemos los ejemplos de Cuba y China- que se consideran democráticos porque tienen dinámicas electorales, pero el eje es el partido único que diseña todo el sistema: democracias populistas y democracias donde hay elecciones, pero parece retacearse la posibilidad de alternancia, se intenta bloquear la posibilidad de alternancia; nosotros la hemos tenido, hemos tenido alternancia electoral.

Y por fin, la república democrática ¿qué exige? División de poderes, control de los poderes, de publicidad -decíamos antes- de los actos de gobierno. Ahora, vía ley nacional y algunas leyes provinciales, por ejemplo, la ciudad Autónoma de Buenos Aires y lo que dice también la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hemos pasado de la obligación de publicitar los actos de gobierno, hasta el derecho de acceso a la información pública que es algo más. Fíjense, en el orden federal no hay acciones populares, salvo en el derecho de acceso a la información pública, que no hace falta -para pedirla a los poderes- acreditar nada sino simplemente exigir, pedir, solicitar esa información que puede ser crucial para las personas. O sea, ese es el punto de partida para todo lo que hagamos: defensa de la división de poderes, control interórganos, la definición de Loewenstein e intraórganos hacia adentro de los órganos; derecho de acceso a la información pública, libertad de expresión; han propuesto incorporar el "habeas data", ahí habría que preservar la fuente de información periodística; igualdad de todos ante la ley. Igualdad de todos ante la ley que implica derechos y obligaciones, voy a volver sobre esto.

Y el segundo punto de partida, el segundo criterio es que en nuestro país el judicial tiene una doble función, lo decía ya Bidart Campos: es un tribunal de justicia porque dirime los conflictos que llevamos ante la judicatura en los casos concretos; resuelve los conflictos de interés de la población, de los habitantes del país, pero es además un Poder del Estado en paridad con los otros poderes. Los otros dos: Legislativo y Ejecutivo o los otros tres, si consideramos al Ministerio Público un nuevo Poder del Estado. Yo sé, lo he leído en la ley, ustedes proponen considerar al Ministerio Público de la Acusación y de la Defensa un órgano extrapoder autónomo; después cuando me refiera a esto voy a volver sobre las alternativas que se presentan.

Bueno, esto de considerar al Judicial como un Poder, pone de manifiesto que es un error querer modificarlo diciendo que es un efecto del ideario de la Revolución Francesa y que por lo tanto es arcaico, antiguo. Primero, porque no venimos de esa tradición sino de la norteamericana en este punto, tenemos otras fuentes, pero en este punto venimos de la norteamericana donde el Judicial es Poder, lo vemos en la Constitución, en la Nacional y en la

de ustedes, que van a reformar, lo llaman Poder Judicial. Esto tiene una importancia decisiva; fíjense la diferencia con el sistema del ideario francés. El famoso "Espíritu de la Leyes" de Montesquieu, decía "que los jueces eran la boca que pronunciaban las palabras de la ley" Los llegó a llamar "seres inanimados". Tiene su lógica, porque en ese ideario el fundamental era el Legislativo, la Asamblea y esa Asamblea estaba por encima; vean, en las constituciones decimonónicas -como es la nuestra-, en el diseño de Poder el primero que aparece es el Poder Legislativo, luego el Ejecutivo y finalmente el Judicial, pero los tres son Poderes.

En este sentido, el Poder Judicial tiene como función -además de ser un tribunal de justicia- ejercer controles; yo les diría tres ahora: de constitucionalidad, de razonabilidad -que es una manera del control de constitucionalidad- y agregaría, del control de convencionalidad. Ustedes en este punto, inclusive cuando dicen cómo debe sujetarse -en la Constitución actual, no- a la Constitución Nacional y a las leyes, bueno, tendrán que ver de qué manera toman esto de la declaración de jerarquía constitucional de determinados tratados de Derechos Humanos. Hasta ahí un punto también que seguramente verán cuando lleguen a esbozar las reformas.

Esto es, diríamos, el punto de partida, no podemos retacearle al Judicial su calidad de Poder, me hago cargo, es un punto conflictivo. Yo he llegado a decir en algunas de las cosas que he escrito, que el control de constitucionalidad es un control complejo, difícil, controversial y que crea tensiones; es natural porque con razón los representantes del pueblo dicen: nosotros nos sometemos al escrutinio público a través de elecciones periódicas y debemos reglamentar las normas constitucionales con un grado de discrecionalidad y esto es verdad.

El control de constitucionalidad, de razonabilidad y de convencionalidad -si ustedes quieren- también tiene sus límites; les diría que ya no tanto la cuestión política en lo justificable, porque, como tuvo tan mala prensa jurídica en nuestro país, la Corte, yo les diría en los '90, comenzó a usar como límite del control de constitucionalidad, exista o no agravio concreto, caso específico, tomando el criterio del caso Cullen con Llerena, que todavía está vigente y la Corte lo sigue -en distintas composiciones- mencionando para autolimitarse. Bueno, ese sería el punto de partida: el sistema y el papel del judicial en el sistema.

Ahora, ¿qué criterios tomar para esbozar la reforma del Poder Judicial? Yo les diría garantizar la independencia -lo tienen ya puesto en la Constitución- y diría la imparcialidad. Ustedes dirán: "bueno, para eso tenemos los Códigos de Procedimiento para la Recusación y la Excusación"; yo les agrego algo más: "la imparcialidad objetiva". Y esto, aunque ustedes lo han puesto o lo han suprimido o la Convención dice: debe suprimirse todo lo que se refiere al juicio político, tiene también proyectada una reforma del artículo 204º, en el que habría que mirar muy bien, porque esta es doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Argentina también, /que quienes intervienen en el proceso acusatorio no deben de intervenir las mismas personas en el proceso sancionatorio, porque eso violaría la imparcialidad objetiva, es decir, esto de ya haber preopinado cuando luego tienen que evaluar la conducta de los magistrados.

¿Qué otras garantías de independencia habría que considerar?

Bueno, yo he visto que una de las alternativas es mantener, enmendar el número de miembros del Superior Tribunal de Justicia, pero dejando la puerta abierta a la modificación por ley.

La experiencia -a mi modo de ver- ha sido y, es cierto, pueden presentarse circunstancias en que hagan revisar el criterio, pero les diría que si usamos un criterio, un control de razonabilidad de costos y beneficios, tiene más costos dejar librado a los legisladores el número de miembros de la Corte, porque esa puede ser una vía de distorsión de cortes independientes.

Los sistemas deben estar pensados para que un presidente o un gobernador transcurra todo su mandato sin haber nombrado ni siquiera algún miembro del Poder Judicial; yo creo que esta es una garantía esencial. Venimos de la historia de la que venimos, tenemos la experiencia que tenemos y tendremos -creo yo- que aprender de nuestros errores.

Otra cuestión que la planteo, ustedes verán -quizás teniendo en cuenta el juicio político que se está desarrollando ahora en la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados de la Nación-, la garantía de preservar a los jueces por el contenido de sus sentencias, es decir las opiniones e interpretaciones judiciales; lo dice la Corte Interamericana de Derechos Humanos en varios fallos y yo creo que desde el 2001 ya están con esto y ahora ha habido uno muy reciente contra Paraguay donde lo volvió a señalar. Yo creo que alguna palabrita podrían poner en la Constitución, claro con una salvedad, "salvo que en el contenido de la sentencia se cometiera un delito o que hubiera un patrón de conducta de desconocimiento permanente del derecho". Es decir, miren la Corte Interamericana ha dicho "no es causal de mal desempeño o de incumplimiento de los deberes -como lo queremos poner en las Constituciones- el que una sentencia sea revocada, porque para eso están las distintas instancias"; inclusive -ustedes ya saben- en el orden penal se requiere el doble conforme, justamente como garantía del justiciable, en este caso del procesado.

Bueno, este punto me parece que es crucial; no es la cuestión aquí, pero si analizáramos lo que está pasando en la comisión veríamos que se están discutiendo las interpretaciones judiciales y este es un gravísimo problema. Miren, algunas sentencias iguales a otras que ocurrieron hace varios años no se examinaron y ahora sí. Entonces, ésta me parece que es una garantía que de alguna manera debiera estar en lo que ustedes contemplan como reforma para garantizar la independencia y también -como dije- la imparcialidad del Poder Judicial.

Yo les diría que en cuanto a la inamovilidad de los magistrados, la experiencia en el orden nacional no ha sido buena, ¿por qué? Porque la Constitución Nacional puso 75 años, pero la posibilidad de un nuevo mandato. Hay poca difusión de cómo ha funcionado esto desde que apareció como una alternativa. Bueno, le da al presidente y al Senado de la Nación esta posibilidad. Los jueces del orden federal al cumplir los 75 años suelen pedir esta prórroga -diríamos- y dejan en manos del Poder Ejecutivo otorgarla o no y del Senado acordarla o no. Esto es, a mi modo de ver, un condicionamiento del Poder Judicial, porque están ejerciendo la judicatura cuando esto ocurre, cuando son designados por primera vez a la Corte, por ejemplo, no así a los Superiores Tribunales, pero en estos casos sí; estoy hablando de la Justicia anterior a la Corte Suprema, porque esta regla de los 75 años es para todo el orden federal.

Así que yo diría que aquí, por lo menos lo pensarán y vieran cómo está funcionando, qué criterios, porque no aparecen demasiado claros, transparentes. Algunas juezas que han tenido una trayectoria impecable, sin juicio político pedido ni nada, les han dicho que no, aceptaron la renuncia. Entonces, esto me parece que es una cuestión o un punto por lo menos para tomar en consideración.

Vamos -porque ya estoy casi con el tiempo- con el Ministerio Público. Ustedes proponen la creación de un Ministerio Público de la Acusación y de la Defensa como órgano extra poder, con autonomía funcional; es un modelo distinto a la Constitución Nacional. La Constitución Nacional -como lo llama- independiente y autónomo, a mí me parece -estoy en minoría en la doctrina, así que lo toman o lo dejan, por supuesto- que se convierte en un cuarto poder, siempre que esta independencia o autonomía como extra poder consagre un principio que es el acusatorio.

Ustedes saben que la Corte Suprema -ya Zaffaroni señaló muchas veces este criterio- interpreta que el juez en materia penal es un árbitro, un tercero entre la acusación y la de-

fensa, por eso la crítica es al sistema inquisitivo. Saben que en el orden nacional hay una ley procesal penal en este sentido, pero que no se ha aplicado en todas las jurisdicciones todavía, porque tiene su costo; también señalo esto. Lo tendrán que examinar, porque si la elección es por el sistema acusatorio y con un Ministerio Público de la Defensa -llamémoslo autónomo e independiente, fuerte en la disposición de la acción penal- la policía judicial que ustedes tienen, quizás debiera transformarse -también lo tienen que pensar- en policía del Ministerio Público, policía de la Acusación; un poco al estilo del sistema norteamericano, es una alternativa. Ahora si eligen esto, esto es costoso en términos de estructura y en términos de funcionamiento. Diríamos, para los grandes delitos: la corrupción administrativa, el narcotráfico, el narcolavado, es importante un Ministerio Público de la Acusación con atribuciones no sólo para acusar sino para investigar y esta opción que ustedes tomarán -como representantes del pueblo que son- irá en línea de cómo evalúen costos y beneficios de una u otra solución.

Una palabra para el Consejo de la Magistratura, también comparándolo con la experiencia nacional; confieso que fui una gran defensora de la incorporación del Consejo, porque allí se decía, cuando se iba a hacer la reforma -que estaban en desacuerdo completamente, teníamos unos lindos debates sobre esto-, que la intención era despegar el nombramiento de los jueces y la remoción de los jueces de la excesiva influencia político-partidaria, no dejar de lado la influencia política pero sí menguarla. Bueno, este es un caso típico de cómo una estructura puede distorsionarse en el funcionamiento.

Yo diría, uno de los problemas que debieran afrontar y decidir es poner concretamente en la Constitución la estructura que va a tener, porque si lo dejan librado a una ley reformadora van a tener problemas día por medio, no sé si tanto, pero van a tener problemas como pasó en el orden nacional.

Y una cosa más, es una pauta -habría muchísimo para hablar del Consejo de la Magistratura, pero me gustaría oírlos, bueno intercambiar con ustedes- si se crea una carrera judicial y una escuela judicial debe definirse si la escuela judicial será al estilo de la francesa donde para ser juez o candidato hay que pasar por esa escuela y si se hacen estos concursos de antecedentes y oposiciones considerar como una excepción -excepcionalísima- que el resultado del concurso se pueda cambiar en el pleno del Consejo de la Magistratura que ustedes diseñen, porque de esta manera ocurre que finalmente otra vez los criterios se tuerzan ¿Qué lograr para que haya equilibrio en el Consejo, además de la representación de los grupos que ustedes quieran incluir? Que nadie tenga capacidad de imponer -cada grupo- por sí solo el criterio ni tampoco el bloqueo -es difícilísimo hay que hacer muchas cuentas acá- porque pueden llegar a neutralizar los nombramientos o a sesgarlos para un sistema distinto.

Tribunal Electoral. Una palabra nada más y una duda. A mí me parece -y lo tienen ustedes para modificar en el sistema actual una ley declarativa- que una justicia electoral como órgano diferenciado es importante -y me hago cargo de que es un costo y me hago cargo de que tenemos elecciones cada dos años; entiendo todo eso-, pero yo les pediría que lo piensen. Por supuesto puede haber una apelación al Superior Tribunal, pero es importante sobre todo para el control de las campañas y el financiamiento electoral. Una cuestión a tomar en consideración.

Reflexión final. No tiene que ver con este tema, pero ustedes han decidido incorporar nuevos derechos y garantías a la Constitución. Yo les diría: Atiendan a este principio "la igualdad material es bienvenida pero eso no implica privilegios para grupos identitarios que proliferen, implica derechos y deberes" y debe considerarse también el costo que estos nuevos derechos tienen porque indirectamente generan, si el poder político los escribe -Spota los llama catálogo de ilusiones- pero no los materializa, una presión adicional sobre el Poder Judicial para que los haga efectivos vía amparo. Simplemente para que lo consideren, lo

tengan presente a la hora de decidir. Aquí dejo y oigo los comentarios o las preguntas que quieran hacer.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Muchísimas gracias Angélica. La verdad que su exposición ilumina y trae a nuestras voluntades una enorme dosis de realismo y a la vez de conceptos académicos que son fundamentales. Cedo la palabra, no sé quién quiere empezar a hacer las preguntas.

SR. CONVENCIONAL MATUK. Doctora un placer escucharla, le agradezco muchísimo. La pregunta que nos inquieta a nosotros que integramos el bloque del Frente Justicialista es si el Consejo de la Magistratura debe tener a su cargo la remoción de los jueces aparte de su designación o simplemente mantener un poder disciplinario y ser el que le da apertura a una remoción para que resuelva la cuestión un jurado de enjuiciamiento. ¿Cuál cree usted que es lo más conveniente?

SRA. GELLI. Para mí es mejor -siempre teniendo en cuenta la estructura que le vayan a dar- que en el Consejo exista una Comisión de Acusación -para que formalice la acusación con mayorías agravadas- y luego la decisión en un Juzgado de Enjuiciamiento. Esto, sobre todo, cumpliría con lo que les decía al principio del criterio de imparcialidad objetiva, porque ahí claramente son dos órganos diferentes; no hay ninguna posibilidad de lo que tienen muchas provincias argentinas, ustedes mismos al ser una Legislatura unicameral, de dividirlo en salas, la Presidencia, cómo entraba el Poder Judicial a través del Superior Tribunal, hay algún fallo de la Corte Argentina y de la Corte Interamericana que dicen "esto no", porque estuvo en el prejuicio -diríamos- cuando estaban organizando una especie de sumario y después participó como miembro de la Cámara o del Jurado de Enjuiciamiento. Yo diría -me parece- que es mejor tener las dos funciones que, por supuesto, son distintas. Una cosa es la conformación del Consejo y otra el Jurado de Enjuiciamiento. Separaría los órganos.

SR. CONVENCIONAL MATUK. Le agradezco, pero le hago una pregunta más, si es tan amable.

SRA. GELLI. Sí, cómo no.

SR. CONVENCIONAL MATUK. Se prevé -al menos en un borrador que nos hicieron conocer desde el oficialismo- que incorporaríamos las figuras del Procurador General y del Defensor General. La pregunta sería entonces, consideramos nosotros -en lo personal yo, fundamentalmente- de que los titulares de esos poderes no tienen que tener la inamovilidad de los jueces, sino que tiene que ser por un tiempo determinado y que puedan ser renovados, por supuesto; porque yo les asigno a esos titulares un carácter político, así como ocurre con un Fiscal de Estado. Es una opinión muy personal, pero me interesa saber qué opina usted al respecto.

SRA. GELLI. Yo discrepo un poquito, porque me parece que el Fiscal de Estado es diferente al Procurador General. Si nosotros lo ponemos al Ministerio Público dentro de la órbita judicial sin integrarlo, por supuesto, sino como un poder separado es una opción, independiente o autónoma -como lo llaman ustedes en el proyecto que tienen- es una cosa diferente.

Eso también se discute en el orden federal: no hacer inamovible mientras dure su buena conducta, sino por un plazo determinado y para evitar que cada Poder Ejecutivo tenga su propio procurador ponerle una fecha de duración que traspase el mandato del presidente en ejercicio; podría ser una opción. Pero yo le diría por la experiencia del juicio político anterior en el 2003-2005, fui Defensora de la Corte Boyano -el caso está ahora en la Comisión Americana de Derechos Humanos- y fíjese qué curioso a él y al doctor Moliné O' Connor -fui defensora con el doctor Marcelo Sancinetti, lo quiero mencionar- tanto a los dos ministros los destituyeron por el contenido de una sentencia que se refería al sistema de arbitraje.

Mire, qué curioso. El procurador había opinado -es cierto que el procurador dictamina, por lo tanto no decide, si es una opinión no está obligada la Corte o el Tribunal a seguirlo- en la misma línea que tomaron estos dos jueces removidos; a él no lo destituyeron, él renunció en ese momento y le dieron un cargo en el Tribunal arbitral. O sea, vea todas las cosas que pueden ocurrir cuando la inamovilidad no se mantiene. Por la experiencia en el orden nacional me parece podría ser una variante la de los años diferentes a los del Poder Ejecutivo, porque hay que tener en cuenta esto, que está dicho para los jueces, pero yo creo que se puede aplicar también al procurador. El juez -que a veces se parte de una confusión-, el juez amigo puede convertirse en el peor enemigo cuando el poder se va; entonces la garantía de imparcialidad es para todos.

Yo le suelo decir a mis alumnos cuando proponen -les leo algún texto- alguna hegemonía ejecutiva, piensen esto mismo, pero no para el presidente o presidenta que a ustedes les gusta, sino esto mismo cuando estás encarnando al Poder Ejecutivo, un presidente de un partido político diferente y ahí lo vuelven a pensar.

Esto digo, las garantías de independencia de unos y otros no son garantías para los jueces per se, sino para los justiciables; por eso digo que tenemos todas estas discusiones porque todavía no hemos logrado -me parece- la transición judicial; es un esfuerzo, hemos logrado mucho. Creo que podemos seguir trabajando en esa línea.

SRA. PRESIDENTA (CALSINA). Tiene la palabra el convencional Zurueta.

SR. CONVENCIONAL ZURUETA. Gracias doctora, brillante en su exposición. Yo quería hacerle dos preguntas si es posible.

Primero usted habló de poner la estructura, los estamentos en el Consejo de la Magistratura y vemos ejemplos en la Constitución Nacional y en constituciones provinciales que figuran los estamentos e incluso en algunas constituciones provinciales pusieron hasta los números; o sea la cantidad de miembros en cada estamento. ¿Usted cree que eso es bueno o dejarlo más bien en la ley el tema de la cantidad de miembros? Esa es una pregunta.

Y la segunda, quería saber su opinión respecto a la inmunidad de arresto de los jueces, ¿qué opina al respecto? Porque también en el proyecto de reforma, respecto a los legisladores quieren sacar ese privilegio.

SRA. GELLI. La primera pregunta tiene dos respuestas. Diría que desde el punto de vista institucional y constitucional no hay ninguna objeción a que los convencionales constituyentes deleguen en el legislador la reglamentación de la norma que establezca. Esto suele suceder como sucedió en el orden nacional cuando no hay acuerdo entre los convencionales constituyentes acerca del diseño concreto. Yo había puesto aquí y me olvidé de decirlo, lo había anotado para compartirlo con ustedes, qué es lo que aconsejaría si me preguntan, es acotar la delegación -gracias a Dios que tenemos alternancia, gracias a Dios pueden renovar los políticos su representación- para evitar que esos cambios creen mucha inestabilidad y tensiones, porque a veces, no siempre, puede servir para distorsionar lo que se quiso hacer.

Las primeras leyes del Consejo de la Magistratura en donde hubo un consenso muy grande, hay que decir que la Constitución de 1994 fue la más legítima de las que hemos tenido en el país, más que la del '53, porque allí no estuvo presente la provincia de Buenos Aires. Y luego hemos tenido reformas constitucionales con partidos, el Justicialista, prohibido en la del '57 y convocada por un gobierno de facto. Diríamos que los pecados de procesos de inconstitucionalidad están parejos, hay que hacerse cargo, venimos de esa historia y yo creo modestamente que tenemos que aprender de esa historia.



Así que diría, deleguen lo menos posible con alguna flexibilidad, porque, por supuesto, no van a estar reformando la Constitución todos los días. Esa es mi primera respuesta. La segunda ¿sobre qué era doctor?

SR. CONVENCIONAL ZURUETA. Gracias por la primera. La segunda era por la inmunidad de arresto respecto de los magistrados.

SRA. GELLI. Yo creo que deben mantenerse, salvo encontrarlos en flagrancia, para unos y otros porque, bueno, las historias son muy móviles, ¿cómo salieron los fueros? A pesar de que no participo en política partidaria no estoy tan en contra de los fueros -sería de la estructura y el diseño- sino del funcionamiento quizás, porque lo cierto es que fueron creados para defender al Poder Legislativo de la monarquía. Por eso la reina en Inglaterra cuando va al Parlamento -es un símbolo- toca la puerta porque es reina en Parlamento y tiene que pedir autorización al Parlamento, es un símbolo pero tiene su sentido. Así que yo lo mantendría, salvo flagrancia desde luego que sí; y ahí sí: todo el sistema de enjuiciamiento tiene que ser muy rápido, no tiene que ser distorsionado para proteger al amigo y defenestrar al que no, el adversario, etc., ya lo saben ustedes, pero sí lo mantendría.

SR. CONVENCIONAL ZURUETA. Gracias, doctora.

- Ingresa a la Sala el Convencional Constituyente Vicente Horacio Apaza.

SRA. PRESIDENTA (CALSINA). Muchas gracias. Tiene la palabra el convencional Jenefes.

SR. CONVENCIONAL JENEFES. Buenos días, muchas gracias. La primera pregunta que tengo es con relación al Consejo de la Magistratura, donde tiene la facultad de designar a los jueces. En el sistema nacional se designa a los jueces, se propone una terna y el Poder Ejecutivo decide qué pliego remitir al Senado de la Nación para que le preste acuerdo. Mi concepto -dígame si estoy equivocado o no- es que en realidad lo que deberíamos hacer es que ese Consejo de la Magistratura cumpliendo todos los requisitos y los exámenes designe el juez, no sea una terna, sino que ese sea el que tenga que remitir el Poder Ejecutivo en este caso a la Legislatura de la Provincia. Primera pregunta.

- Se retira de la Sala el Convencional Constituyente Lisandro Aguiar.

SRA. GELLI. Es la pregunta del millón doctor. Mire, es una decisión política institucional tomar un camino u otro, porque lo cierto es que en el modelo que usted propone parece desprenderse no de la excesiva influencia político-partidaria, sino directamente de la influencia político-partidaria, pero eso dependerá de cómo estructure en el Consejo de la Magistratura y qué peso tiene cada sector, cada estamento en ese Consejo. Yo le diría que habría otros recaudos para evitar distorsiones con el sistema que se tiene en el orden federal. Y es, por ejemplo, que el presidente de la Nación -clarifique concretamente- debe de elegir dentro de esa terna y debe fundamentar la decisión. Yo me hago cargo, pero un administrativista me diría: pero no, si es una función discrecional puede elegir a a), b) o c); sí, pero tiene que fundamentarla por un doble orden de motivos. Primero, para que esa decisión sea razonada y razonable. Y segundo, para darnos cuenta a nosotros, al pueblo, de lo que han hecho y que podamos tener en cuenta eso cuando volvamos a votar.

No me parece en este punto que sea tan mal el sistema federal, salvo que se ha distorsionado, también ha ocurrido en la provincia de Buenos Aires y también en el orden nacional, que es el de retener los pliegos y no enviarlos cuando se cambia la composición política de la Legislatura o del gobernador o de la gobernadora. Ahí es donde les decía cual importante es el funcionamiento y el compromiso de las personas; somos personas, somos seres humanos, tenemos nuestros idearios, tenemos nuestras convicciones y nuestros in-

tereses, esto es una realidad, pero hay que ir -yo diría- siendo cada vez más esclavos de la ley. Miren, lo había anotado y también me olvidé. El artículo 112º de la Constitución Nacional al referirse -a ver si lo encuentro, aquí está- al juramento que deben prestar los jueces de la Corte Suprema dice -miren que criterios tan austeros y tan certeros- que: deben jurar la Magistratura "administrando Justicia bien y legalmente...". Es decir la Justicia justa, la ética en la decisión y legalmente no saltarse, no dejar de lado lo que es el principio de legalidad, lo que el Poder Legislativo diseñó. Es como si dijéramos un equilibrio, también a lo mejor un equilibrio -como decía el doctor recién- entre el Poder político partidario y este Consejo, que tendría ya mayor decisión. Bueno los equilibrios son difíciles, pero acá la Constitución nos los enseña desde el comienzo "bien y legalmente", el principio de legalidad aquí parece el de Montesquieu. Tenemos que respetar el principio de legalidad y lo dice también la Corte Interamericana de Derechos Humanos en ese fallo del Control de Constitucionalidad a propósito de que reconoce que los jueces de los países firmantes del tratado deben respetar este principio de legalidad, lo que han diseñado en el orden interno; pero claro, si han firmado los tratados y los han ratificado deben ejercer una especie de control de constitucionalidad sobre el orden interno. Es este equilibrio el que me parece debe mantenerse; es una opción la que ustedes tienen. Ahora si eligen la opción que decía el doctor, tienen que diseñar muy bien la estructura y el funcionamiento del Consejo de la Magistratura.

El otro sistema, que es más complejo, es más lento y puede distorsionarse da -como si yo les dijera, para una cuestión tan importante como ser el nombramiento de un juez- más instancias de debate y de conocimiento, en fin, es opinable, desde luego.

SR. CONVENCIONAL JENEFES. Otra, yo tenía dos o quizás tres preguntas. La segunda pregunta, voy a dar un ejemplo para que nos ubiquemos.

En el orden actual en nuestra Constitución, en nuestras leyes, en la Constitución de la Nación se requiere de un fallo de autoridad de cosa juzgada para proceder, por ejemplo, a que alguien no pueda ser candidato o alguien que cumpla una función pueda avanzar alguna acción. Aquí se está proponiendo que exista una doble instancia únicamente y con eso estaría cumplido ese requisito y no se requeriría la sentencia basada en autoridad de cosa juzgada, y creo que se estaría violando el principio de inocencia o la presunción de inocencia que tienen cada uno de los argentinos.

SRA. GELLI. Sí, yo en este punto me inclino por mantener la presunción de inocencia, pero eso va aparejado con la obligación judicial de ser muy estrictos en el cumplimiento de los plazos procesales y decidir.

La presunción de inocencia -yo le diría- que debe ser sagrada para todos. Ahora, con dos sentencias condenatorias, aunque no sean firmes, tendríamos el Doble Conforme que exige la Corte Interamericana de Derechos Humanos e hizo propia la Corte Argentina; pero si hay algún recurso más allá de esas dos condenas, todavía esa persona es considerada inocente. Es una carga pesada si los procesos se eternizan, pero lo que no debe ocurrir es que los procesos se eternicen.

Miren, yo les decía al comienzo, que el Poder Judicial tiene dos funciones: ser control y ser administrador servidor de Justicia. La mayoría de las críticas, de la opinión de la sociedad al funcionamiento del Poder Judicial van en línea con esta falta de eficacia por la eternización de los procesos judiciales. Esto que le puede pasar a cualquier habitante de nuestro país, con su problema específico, que no tiene que ver con esto que estamos hablando ahora, también es un problema en lo institucional. Yo diría -y esta es una de las cuestiones que los consejos de las magistraturas debieran prever con carrera judicial, con escuela judicial, con control disciplinario para que efectivamente la Justicia sea pronta y eficaz- que si usted me pregunta por qué debo inclinarme, yo me inclinaría por el principio de inocencia y también revería la cantidad de recursos que establecemos en los códigos procesales. ¿Por qué?

Nosotros le echamos la culpa o lo ponemos en la picota al juez, los abogados -yo lo soy, he ejercido toda mi vida la profesión- también tenemos una responsabilidad. Somos auxiliares de justicia y también tenemos una responsabilidad en esto de pedir a veces lo imposible sabiendo que no nos lo van a conceder.

La Corte Suprema tiene una sentencia en el Caso ARTEAR sobre "el precedente" que examina el problema de nos atenemos al precedente o no. Acuérdense que la Constitución de 1949, la que fue derogada por el golpe de Estado del '55 establecía la obligatoriedad del presidente de la Corte Suprema, eso después se dejó. Bueno, en este fallo ARTEAR se plantea para quién es obligatorio el precedente. Pregunto ¿para la Corte en sí misma? ¿Para los tribunales anteriores a la Corte? ¿Para las partes? Y acá viene el punto. Si las partes -dice la Corte- deben cumplir las sentencias de la Corte cuando son condenadas desde luego en el caso concreto, también deben de respetar el precedente y no volver a reiterar un planteo que está ya definido por la Corte Suprema cuando no tiene nuevas razones para pedir el cambio. Es lo que en el 280º llamamos -lo agrego yo- la cuestión baladí o insustancial. Y aquí la responsabilidad también está en la estructura de los recursos que establecemos para no contrarrestar esto de que la Justicia tiene que ser rápida y eficaz. Pero -vuelvo a decir- si me da a elegir el principio de inocencia hasta que no haya sentencia definitiva debe mantenerse.

SR. CONVENCIONAL JENEFES. Yo para no acaparar.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Convencional Nieva, tiene la palabra.

SR. CONVENCIONAL NIEVA. Doctora, muchas gracias por su intervención, la verdad que nos ha iluminado con sus reflexiones, nos parecen muy importantes, es un valioso aporte a este debate en este momento tan importante que vivimos en Jujuy.

Usted dijo, liminalmente cuando comenzó su exposición, lo que ilumina el debate, cualquier debate constitucional en nuestro país pasa por la definición de que somos una República democrática y -como bien señaló usted- los principios del régimen republicano son los que nos deben marcar todo el camino en lo que luego se diseña en las instituciones. Uno de esos aspectos es la periodicidad de la función pública. Y esto tiene que ver, entonces, con los mandatos. En esta Constitución, una de las propuestas es limitar las reelecciones de los intendentes, que no estaban limitadas en la Constitución y creo que van en línea con este principio de República.

También hay otras, bueno nuestra Constitución para el gobernador y vicegobernador ya establece la limitación y eso no se toca en absoluto. Sabemos que hay provincias que tienen distintos diseños. Por ejemplo, Mendoza tiene un sistema muy rígido, es una sola elección y luego tiene que pasar un período para otra reelección. El sistema americano, donde con dos mandatos y no se puede volver nunca.

SRA. GELLI. ¡Nunca más!

SR. CONVENCIONAL NIEVA. ¡Nunca más! Entonces uno lo ve a Clinton, a Obama, que andan, después de haber sido tremendos presidentes y bueno, ya no pueden volver a la función pública.

- Se retira de la Sala el convencional constituyente Alejandro Vilca.

Entonces, una reflexión sobre eso a la luz de que en nuestro sistema constitucional, las autonomías provinciales permiten o han hecho de que algunas provincias tengan sistemas que de alguna manera se contraponen a eso; lo hemos visto ahora: fallos de la Corte con elecciones en algunas provincias y algún planteo respecto de otra. Una reflexión sobre este punto, doctora, por favor.

SRA. GELLI. Sí, muchas gracias y gracias también por lo que dijo al comienzo.

Mi opinión personal es que se ajusta más, no solamente al sistema de la república sino también al sistema democrático, favorecer la alternancia; pero nuestro sistema es representativo, republicano y federal, por lo tanto, las autonomías provinciales les permiten a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires por supuesto, no replicar el modelo nacional, eso lo ha dicho la Corte en varias sentencias. Ahora, no hay ningún límite.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva 28 ante planteos que se le hicieron sobre estas cuestiones reformuló la pregunta ¿es inconvencional prohibir la reelección de los presidentes? -lo estaba mirando desde los presidentes-, responde que no. Ahora, a la inversa: ¿sería inconstitucional la reelección y la reelección indefinida? En esta Opinión, la 28 -creo que es de 2021-, y "para la presidencia en los sistemas presidencialistas", que son diferentes a los parlamentarios, porque bueno, ya sabemos lo que duró la canciller de Alemania Melker con un exitoso desempeño permanente pero claro, hay otros controles en los sistemas parlamentarios. Así que esto está circunscripto en la opinión consultiva para las presidencias; la Corte Interamericana dice que es más consistente con el Pacto la no reelección indefinida.

Ahora, se tomó un análisis de lo que significa un sistema presidencialista en el orden nacional y yo me pregunto ¿es trasladable sin más a las provincias? ¿Sería inconvencional la reelección indefinida de los intendentes o de los gobernadores? Yo diría es inconveniente y es claramente más difícil para lograr la alternancia y puede obturar la alternancia, que es lo peor, porque al concentrar el poder se disponen de los instrumentos como para cerrar las puertas a los demás. Ahora, también es una pregunta, lo acabo de plantear en un artículo que está por salir en La Ley a propósito de los dos fallos que usted mencionó, que esos son distintos, porque allí se trata de interpretar qué es lo que dijeron las dos constituciones; en realidad se está defendiendo la autonomía provincial, si es que los candidatos que se habían postulado... bueno, uno de ellos -el de Tucumán- dijo: "retiro mi postulación" y el otro acató -también hay que señalarlo- la decisión, eso implica que han obedecido la sentencia de la Corte aunque no les haya gustado demasiado. En ese caso no tenemos problemas porque las propias constituciones establecieron límites, el punto era ¿lo están interpretando mal o lo están distorsionando? Como pasó en Córdoba con Angeloz hace un tiempo, que después dio la motivación para que en la Constitución Nacional se clarificara bien que el primer mandato era primer mandato cuando se estableció la reelección ¿no?

Bueno, diría que las democracias como los derechos y las repúblicas tienen grados, dependen de lo que podemos llamar "hábitos institucionales", lo que hacemos con esas instituciones. Y ahí estamos implicados todos, porque cuando estamos del lado A nos gusta interpretar para acá y cuando estamos del lado B para este otro lado; entonces, ahí hay esto -por eso es tan importante la libertad de expresión-: el libre debate, el discutir los temas respetándonos. Dice la Corte norteamericana: "el que insulta se insulta". Entonces, esto de poder poner sobre la mesa lo que pensamos y tomar las experiencias me parece que es muy rico. Yo les diría es más democrático y republicano el límite a las reelecciones; hay distintos límites, puede ser la sucesiva, la alternada, usted mencionó muy bien lo de Estados Unidos, nunca más y lo hicieron porque hubo un caso en que tuvieron 3 reelecciones y entonces pusieron el límite. Bueno, aprendieron de lo que podía ocurrir.

Bueno, vean, también depende de los otros controles, cómo aceitamos los otros controles del sistema, cuan dispuestos estamos a aceptar los otros controles del sistema. Ahora, lo debe decidir la Corte argentina o la Corte Interamericana o hay un margen de apreciación provincial. Porque yo pienso, debo ser muy ingenua, que hay que dejar que las personas aprendamos de la experiencia y, a lo mejor, ese modificar una constitución -como lo van a hacer ustedes- y decir "bueno, mantenemos esto", "no a las reelecciones" o modificamos y limitamos las reelecciones, es un largo aprendizaje de las propias provincias. Pero claro, si

al mismo lado se detectan mecanismos que obturan la alternancia, clientelismos o bueno, si hubiera fraude o limitación del traspaso reglado del poder con elecciones -periódicas son porque están puestos en la Constitución, pero transparentes y competitivas- y aquí diría "bueno, hay que ver en el caso cómo funciona, qué ha ocurrido".

Aquí también debe tomarse en consideración el sistema de articulación de los medios para las campañas electorales, lo digo así muy general ¿no? el financiamiento de los partidos políticos, el financiamiento de las campañas electorales. Por eso les decía quizás es bueno que haya un tribunal independiente, distinto, un fuero específico para la materia electoral y política.

Así que yo tengo mis dudas también, preferiría que sea la propia provincia la que diga "limitamos las reelecciones", como van a hacer ustedes, eso es óptimo, o están intentando hacerlo, no sé qué saldrá después ¿no? Ya me contarán. Y si no, si esa reelección indefinida va ligada a obturaciones para el traspaso de la alternancia ahí lo pensaría y quizás pudiera haber un control de constitucionalidad por parte de la Corte Suprema y eventualmente de la Corte Interamericana. No sé si la Corte Interamericana traspasaría esta opinión consultiva a los órdenes locales; porque es cierto, el intendente... en España nos decían una vez que fuimos a un congreso para hablar de federalismo; ellos tienen las autonomías y tienen un lío fenomenal también con eso ¿no? y nosotros les contábamos cómo era la experiencia federal, pero sí nos enseñaron una cosa muy importante: lo que es el intendente o la intendenta en las comunidades pequeñas, donde toda la población los conocen y entonces tienen un control social importante. Bueno, a veces parece un premio la reelección o a veces parece una reelección como decir: "lo está haciendo bien, dejémoslo"; de todas maneras, lo hacemos bien hasta que dejamos de hacerlo bien ¿no? Entonces, los límites, como decía algún presidente importante de nuestro país por las veces que fue elegido presidente: "hay que controlar también los eventuales desbordes". Haría un mix de esto y tengo mis dudas de si la Corte tiene que resolverlo o eso es una cuestión provincial, salvo esta distorsión que les mencionaba recién.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Gracias, doctora.

La convencional Isasmendi.

SRA. ISASMENDI. ¿Cómo está, doctora? Buenos días. Noemí Isasmendi, convencional constituyente del Frente Justicialista. Leyendo su obra de la Constitución comentada, una genialidad, quería consultarle respecto al Consejo de la Magistratura. Cómo podríamos nosotros salvar la situación que dentro de los estamentos de acá de la provincia no tendríamos la posibilidad de tener una universidad pública en cuanto a la parte académica-científica que nombra la Constitución Nacional ¿no?

En su obra también usted dice que podrían ser las universidades de gestión privada, tal vez con algún concurso público que hayan tenido los docentes o miembros de los que formarían parte del Consejo de la Magistratura, podría ser una alternativa o de qué otra manera nosotros, dentro de esta Constitución, dentro del Consejo de la Magistratura, podríamos tener también un estamento que sea parte de la sociedad civil, en algún punto, porque esto solamente es académico-científico, pero también que tenga una representación, si se quiere, más popular, porque si no estamos -como usted también dice- en algún punto las corporaciones de cada uno de esos estamentos juegan también en contra para darle imparcialidad y objetividad.

SRA. GELLI. Bueno, si ustedes quieren tener alguna representación del ámbito científico, seguramente en la provincia tendrán médicos, contadores, arquitectos, que tienen una trayectoria. Y eso también iría por el lado de la representación popular o simplemente alguien. El Consejo de la Magistratura de Neuquén, por ejemplo, tiene una representación también de ese estamento; alguien de la sociedad civil que ha sido relevante por su actuación, no

solamente en una profesión sino en un trabajo cualquiera, en su actividad y en su acción social.

Sí, a mí me parece importante poner las voces de estos sectores, porque sentido común debiéramos tener todos ¿no es cierto? Y entonces, a veces puede que no tengan la *expertise* técnica, y para eso están los otros, los jurídicos, pero pueden dar una voz de alerta: bueno, miren, ¡pero esto! O están actuando así. O cuando fue juez y quiere ir para camarista, no cumplía o no iba o si uno iba al juzgado no estaba nunca; en fin.

Sí, yo creo que se puede ver dentro de la realidad de cada uno o bueno, algún abogado que tenga actividad académica en otras universidades. Yo creo que ha sido una discriminación cómo se han medido lo de las universidades privadas y ahora solamente doy clases en la Universidad de Buenos Aires donde me recibí; así que no es que estoy haciendo una defensa corporativa, también he dado clases y a veces doy algunas muy aisladas en universidades privadas. Yo creo que nuestra educación, y esto lo discutimos desde el día de Frondizi, cuando aquel tira disputa entre laica y libre, ¡miren qué curioso! Los libres tenían la banderita verde y los laicos la violeta, por unos debates que hemos tenido hace poco.

Bueno, ahí la decisión fue Escuela -por escuela pongo todos los niveles de la enseñanza- Pública de Gestión Privada o Estatal; si están reconocidas porque cumplen todos los requisitos, te decía, bueno, poner un concurso o alguna manera de examinar cómo se eligen a los docentes, debiera equipararse a unos y otros y ustedes podrían elegir, en el ámbito académico, a algunos de los abogados muy buenos que tienen, que dan clases en otras universidades de otras provincias, podría ser. O en la representación popular -como usted la llamó, doctora- que puede ser muy útil en este sentido; de oír la voz del sentido común que no está encasillada en lo técnico-jurídico, puede tener un color partidario o no tener un color partidario, pero sí denle un peso mayor al técnico, porque -por supuesto- es juez.

El juez debe tener varias cualidades, las personales ¡ni hablar! pero las jurídicas, conocer el derecho y además las gerenciales, porque es líder en su juzgado o en el tribunal. Así que yo no descartaría esa incorporación y le agradezco que lea la Constitución Comentada.

SRA. CONVENCIONAL ISASMENDI. Muchas gracias, doctora.

SRA. CONVENCIONAL BURGOS. Muy buenos días doctora, muchísimas gracias por esta oportunidad de poder hablar con usted y que usted nos pueda hacer una transmisión de sus estudios.

Evidentemente en Jujuy en este proceso el Consejo de la Magistratura creo que va a ser uno de los temas más neurálgicos que vamos a tener como convencionales para debatir. Aquí se hicieron preguntas, se analizó y vamos a tener que ver cómo se va conformar en realidad y dentro de las funciones usted hizo mención al tema de la remoción y de la designación y que esté dentro del Consejo de la Magistratura, pero no sean los mismos quienes hagan la designación y los que posteriormente puedan, eventualmente hacer la remoción, que sea como un tribunal, un iuris dentro del Consejo de la Magistratura, digo, capaz que lo entendí mal o ¿es así?

También, a continuación de esa pregunta es: ¿la facultad disciplinar también dentro del Consejo de la Magistratura? Esa sería una pregunta y la otra pregunta sería. Nosotros hemos avanzado acá en la provincia de Jujuy en un Código Procesal acusatorio adversarial, ya lo tenemos implementado, juicio por jurado colocar en la Constitución ¿sí o no? Gracias.

SRA. GELLI. Bueno, el Consejo de la Magistratura. Sí, lo que dije, a lo mejor no me expliqué bien, pero creo que conviene que el iuris esté organizado como un cuerpo autónomo independiente, separado del Consejo de la Magistratura. Eso por un lado.

La función disciplinaria sí en el Consejo de la Magistratura con una apelación, como hay en el orden nacional, no se puede apelar también a la Corte. Eso lo resuelven con la división en Salas del Consejo o con la división en comisiones dentro del propio Consejo, una de disciplina, otra de acusación, bueno, verán qué van a hacer con la administración del Poder Judicial, eso también es muy, muy complicado, hay que pensarlo porque finalmente va el presupuesto que hace el Congreso o la Legislatura, en el caso de ustedes. Así que hay que mirar muy bien qué rol tiene cada uno, el Poder Judicial no puede ser un convidado de piedra en la confección de las necesidades que tiene el propio Poder Judicial.

Ahora, yo en el Consejo pondría estas funciones: proceso de selección, proceso disciplinario, si hay alguna administración, también la administración del Poder Judicial, eso se verá; y sí, que tenga -creo que se puede afinar mejor lo que se hizo en la Nación- una participación el Consejo y también la judicatura, ustedes lo tienen puesto en la Constitución, una participación cuando se trata de establecer lo que se llama el "mapa judicial", es decir, las jurisdicciones y los fueros; porque los jueces saben muy bien cuando están atiborrados de trabajo, cuando tienen menos y tienen una palabra autorizada para decir ante el Congreso o la Legislatura, que es el que va a diseñar la jurisdicción y la competencia de los tribunales. Así que ahí diría que tienen esa participación.

Y luego, doctora, me había preguntado por el juicio por jurado. Sí, yo soy una defensora del juicio por jurados y hay un fallo estupendo -Canale me parece que es- de la Corte argentina sobre la función democrática del jurado y hasta ahora las experiencias que tenemos es que los jurados se comprometen mucho con la cuestión; por supuesto se puede limitar para determinados tipos de delitos, por la sanción que tengan prevista, etc. Pero sí, es una experiencia -yo les diría- de compromiso ciudadano. A veces cuando se nos caen los brazos o tenemos desánimo, creo que también hay que instalar propuestas de que podemos hacerlo, de que podemos mejorar, de que a pesar de las crisis tenemos la capacidad de trabajar mucho y bien y para esto la educación es enorme, bueno, es una educación ciudadana prepararse para ser miembro de un jurado popular, ¿no?

SRA. CONVENCIONAL BURGOS. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Convencional Luna.

SR. CONVENCIONAL LUNA. Muy buenos días, antes que nada le agradezco la participación doctora y los conceptos que nos ha ido explicando. Yo simplemente le quería consultar en relación al procedimiento de limitación de los distintos mandatos, que usted nos comentó en relación al Poder Ejecutivo, cómo vería el hecho de que los legisladores puedan tener una elección, una reelección y tener un intervalo antes de volver a poder presentarse o postularse.

SRA. GELLI. Yo ahí no, parece que voy contracorriente, pero a mí me parece que la profesionalización de los legisladores es importante, por supuesto hay que elegir buenos legisladores, desde ya. No al amigo de la amiga del otro amigo porque sabemos que tenemos asegurado el voto. Y creo que la continuidad, por supuesto pueden haber matices, puede haber alguna limitación, pero la continuidad es importante para profesionalizarse.

Hacer una ley es una cosa difícilísima. Mis experiencias cuando he estado en alguna organización del tercer sector y tenía que hacer algún reglamento, uno empieza a escribir y después ve que esto se contradice con aquello otro, esto no funciona; bueno, es muy difícil.

Yo diría que hay que poner el acento en elegir buenos legisladores y entonces no me escandalizaría que pudieran elegirse ininterrumpidamente o con algún límite, bueno, no sé, pero siempre que estén capacitados, acuérdense de la idoneidad y sobre todo conformar un cuerpo de asesores también altamente calificados; no de los que ayudan a ganar las elecciones, sino de los que estudian y ven los problemas; los problemas son complejos.

Alguna vez escribí un artículo, "Elogio de la Complejidad", porque tendemos a veces a simplificar en exceso las cuestiones. La complejidad nos hace ver la cantidad de matices que tienen los problemas, la cantidad de efectos que produce lo que hacemos o dejamos de hacer y eso hay que computarlo. A veces, digo siempre que una ley se pone en cuestión o se mide en dos momentos: cuando se va a aplicar la ley y cuando es impugnada ante el Poder Judicial, porque ahí vemos lo que pasó.

Bueno, ahora todo el mundo parece quejarse sobre la Ley de Alquileres, ¿por qué lo pueden hacer? Porque ven el efecto. Miren, de una ley hay que medir dos cosas; las dos palabras que voy a usar van a decir que son lo mismo en el diccionario pero van a ver la diferencia: efectividad y eficacia, para diferenciar una de otra, pero el punto es que hay que medir cuando se dicta una ley si se va a cumplir, si se va a aplicar y después -y es lo más grave- si va a cumplir el efecto que se tuvo en miras al sancionarla, porque puede ser que sea una catástrofe; nos pasa a todos y nos pasa a todos en nuestra vida personal también cuando tomamos decisiones complejas.

Entonces para resolver cuestiones complejas tenemos que tener personas muy preparadas y la profesionalización en la política, no el vivir de la política, como algunos critican y que es una cosa diferente, exige mucho del legislador o de la legisladora y puede con la experiencia también aportar a las soluciones que se van presentando.

Ustedes habrán visto como a veces hay discusiones sobre el Reglamento de la Cámara o de las Cámaras, porque los nuevos no saben bien, no conocen bien el Reglamento, cual importante es la práctica; así que yo ahí no lo haría como en el Poder Ejecutivo, porque los resortes que tienen unos y otros son distintos. El Poder Ejecutivo -digo esto solo- ejecuta el presupuesto y entonces de ahí el poder es enorme, que no lo tiene en la misma medida el Legislativo; no me opondría a que hayan límites, no diría bueno es..., pero sí dar la chance de que se formen, trabajen y exijan, no es una beca.

SRA. PRESIDENTE (CALINA). Muchas gracias. La última pregunta del convencional Alejandro Vilca.

SR. CONVENCIONAL VILCA. Qué tal, muy buenos días doctora. Mi nombre es Alejandro Vilca, soy representante del PTS en el Frente de Izquierda.

Y bueno, quería un poco hacerle un par de consultas. Usted en su exposición comentó planteando el tema de la República, de la alternancia, ¿qué opinión le merece a usted la eliminación de las elecciones de mediano término? Una es esa.

Otra es ¿qué opinión merece -porque usted remarcó en varias oportunidades el tema de la independencia de los poderes- el hecho de que hayan jueces que sean exfuncionarios del oficialismo, exdiputados o excandidatos del oficialismo en curso -digamos- o familiares, incluso?

Y una tercera pregunta, cuando usted hizo referencia a la perpetuidad de algunos funcionarios, usted hizo referencia a Tucumán, a San Juan e incluso -déjeme que agregue- a Gildo Insfrán en Formosa, usted marcó que habían instrumentos que permitían, porque justamente en esas tres provincias también hay un sistema muy similar al de Jujuy, que es el de colectoras, el de acoples o ley de lemas y eso hace que muchos de esos funcionarios se perpetúen, ¿cuál es su opinión al respecto de estas tres preguntas? No sé si se entendió.

SRA. GELLI. Empiezo por la tercera, después usted me recuerda las otras dos.

SR. CONVENCIONAL VILCA. Dale.

SRA. GELLI. Estoy en contra de las colectoras, de todo ese sistema; lo he escrito en la Constitución Comentada y lo mantengo en la sexta edición y la Ley de Lemas me parece que distorsiona el sistema democrático; esa sería una estructura que yo no pondría. Lo digo



sinceramente, comparto con lo que usted -me parece- está diciendo.

Hay allí un problema -y ahí vendría lo que preguntaba antes el doctor de la alternancia o no en los cargos legislativos-, porque después puede ocurrir -no digo que ocurra siempre- que hay como pequeños quiosquitos -para ser no académica pero muy gráfica- y entonces cada uno de esos que aportan al partido central -diríamos- alguna cosita tienen. Yo ahí sí creo que no: primero, confunden al electorado y segundo, distorsionan el resultado efectivo de lo que ocurre, así que ahí diría no.

Voy para atrás, la segunda. Los tres ejemplos que usted planteó son diferentes. En el de las dos provincias, cuyas elecciones a gobernador y dice "se suspendieron", las respectivas constituciones establecieron límites, de lo que se trataba era de la interpretación de cómo se aplicaban esos límites; así que allí el principio era de la limitación de la reelección. Lo que llegó a la Corte es un planteo de los agraviados de cada una de las provincias diciendo "están interpretando mal" y de este modo de interpretación -hay que leer los dos fallos- lleva a una perpetuación en el poder, porque si usted lo aplica borra con el codo lo que escribió con la mano en la Constitución.

Así que ahí claramente, va a salir en estos días, no sé si hoy o mañana, este artículo en La Ley donde diferencio esta cuestión. Allí había un principio de la Constitución Provincial de limitación de las reelecciones redactado de modo tal que hizo que los que querían volver a postularse torcieran la interpretación y entonces el planteo llegó a la Corte.

Bueno, ayer lo oía en un noticioso a uno de los legisladores muy importantes del propio partido, Gioja, diciendo "Le dijimos al gobernador: no puedes presentarte, porque esto no corresponde", bueno, a confesión de partes, relevo de pruebas; ese era un problema.

El otro problema, el que les dije que tenía dudas es el de las reelecciones indefinidas cuando está puesto en la Constitución. A mí me parece conveniente que no; mi pregunta, mi duda es: ¿las provincias tienen derecho autónomo a establecer la reelección indefinida del gobernador y de los intendentes? Traje a cuento lo que decidió la Corte Interamericana -no decidió, me corrijo, es un error- lo que opinó la Corte Interamericana en una opinión consultiva referente al sistema presidencial y dijo "no es conveniente, no parece ser convencional la reelección indefinida del presidente". ¿Es trasladable a gobernadores y a intendentes? Yo le diría -para ser más concreta, no derivar tanto- sí, si esa reelección indefinida se convierte en un criterio que obtura la alternancia en el Poder; que en los hechos, por los resortes del Poder que maneja, hacen casi imposible que otros puedan acceder a la gobernación o a las intendencias. Me parece que me había preguntado algo más, doctor.

SR. CONVENCIONAL VILCA. Sí, la segunda pregunta era sobre el Poder Judicial. Usted planteaba la independencia y si había problema -obviamente la contradicción, evidentemente- de que sean ex funcionarios, ex candidatos.

SRA. GELLI. Ese es un punto ¿no? También depende del compromiso partidario diríamos en la acción concreta y en el contexto concreto, porque no es lo mismo comunidades más pequeñas que la nacional, donde en la nacional los intereses son más numerosos y entonces es más difícil mantener ese compromiso partidario en la Corte Suprema de Justicia de la Nación porque los reflectores vienen de todos lados no de un solo lugar.

Yo le diría que es un problema porque uno no debería discriminar a quien tuvo una trayectoria política para el acceso a la Corte, pero en algunas provincias que son más pequeñas en números de personas, a lo mejor ese compromiso partidario se tradujo en un compromiso excesivamente partidario y entonces en ese caso es mejor que no y que al inicio sea más independiente en la designación. Digo independencia de los poderes políticos partidarios de los poderes económicos y de los poderes sociales y hasta de sus propios prejuicios. Por eso es muy delicada la designación de un magistrado a los superiores tribunales

o al juzgado, porque a veces podemos estar encadenados con nuestros propios prejuicios. Un juez tiene que tener una mente abierta y respetar el principio de legalidad, juzgar, administrar justicia bien y legalmente.

Así que lo vería. Tiene que ser independiente. Si el candidato tiene un compromiso personal, familiar, de haber trabajado toda la vida, de haber decidido solo en una dirección, diría "mejor no". El Ministro de la Corte, Maqueda, tuvo cargos políticos en el justicialismo y, sin embargo, en sus fallos judiciales ha mantenido -con algunos he discrepado y con muchos he coincidido- una independencia en el cargo. Depende de cada uno.

Yo diría que "si el compromiso es muy directo, mejor no", porque hay otros. Si ha sido una función le diría más técnica o profesional, podría ser. Estamos, a lo mejor, lejos de lo que hizo Mitre cuando creó la Primera Corte puso a sus adversarios políticos para que sean bien independientes, ahora nos cuesta más. Por eso les dije, hay en el fondo, la verdad, el miedo al control, por eso se buscan más amigos que otros y lo que tenemos que mantener son solos controles

SR. CONVENCIONAL VILCA. Y la última pregunta era sobre la eliminación de las elecciones intermedias.

SRA. GELLI. Ah, bueno, ahí también estoy en minoría. En la academia, en la que formo parte, hay varios que dicen que distorsiona, porque estamos obligando a los partidos a prepararse siempre para elecciones y es verdad.

Por otro lado, yo digo que es una válvula de escape; somos muy impacientes los argentinos, queremos las soluciones ya. Cuando no estamos conformes inmediatamente queremos arrasar con todo. Entonces, la elección de medio término produce una válvula de escape para decir "es nuestra responsabilidad", nosotros los pusimos ahí, siempre los ponemos ahí nosotros; así que alguna responsabilidad tenemos. Pero sí me hago cargo de que es muy costoso, en dos años es muy difícil medir el efecto de las políticas que se han planeado y luego instrumentado. Así que le diría que para mí es un dilema, sinceramente; me gustaría que alguien me convenciera de que es mejor la solución A o la solución B y yo ahí estoy dudando por la historia que hemos vivido que las elecciones pueden ser un momento en que decimos esto no nos gusta, lo podemos cambiar; por vía democrática, pacífica no violenta. Así que decídanlo ustedes.

SR. CONVENCIONAL VILCA. Muchísimas gracias.

SRA. PRESIDENTE (CALINA). Muchísimas gracias Angélica por la generosidad, la brillantez y simplicidad a través de los conceptos, por la capacidad de interpretarnos tan bien en la función que tenemos y de ayudarnos con esa maravillosa historia y la posibilidad de compartir su saber con todos nosotros.

Le agradecemos muchísimo, ya nos hemos excedido en su generosidad, le agradecemos mucho y seguramente la estaremos consultando en algún momento, pero sepa que valoramos mucho lo que usted nos ha transmitido y le agradecemos nuevamente su disposición. Gracias en nombre de toda la Comisión y de todos los convencionales presentes. (Aplausos).

SRA. GELLI. Yo les agradezco, me he sentido muy cómoda y muy feliz de compartir con ustedes. Es un momento fundacional el que van a vivir, así que les deseo lo mejor; me ha gustado mucho, algunos dijeron a los partidos a los que pertenecen están todos juntos. Bueno, somos finalmente argentinos, así que aunque hayan adversarios políticos hay algo que está en el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional y que es algo más para los argentinos, es "para todos los hombres -dice el Preámbulo- que quieran habitar el suelo argentino". Esa generosidad que tuvieron para con mis abuelos inmigrantes, por ejemplo, que no la perdamos y que no perdamos la hermandad; discutir con pasión sí, pero siempre con res-

peto y con considerar de que el otro es una persona tan valiosa que la tenemos que respetar por eso, porque todas las personas son valiosas, aunque estemos enfrentados en los distintos diseños que queremos darle a nuestro país o a nuestras provincias. Les agradezco mucho y suerte en la tarea que van a cumplir. Hasta pronto. (Aplausos).

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Gracias nuevamente, hasta luego.

- Eran las 12:10 hs.

**ANA MARÍA T. DE CHOQUE**

Jefa Dpto. Cuerpo de Taquígrafos  
Legislatura de Jujuy